

UTILIZACIÓN DE DEPÓSITOS

Horizontes Informática, SL

✉ C/San Antón, 72. 3ª Planta. Oficina 1. 18005 - Granada

☎ 958 535 618 - 📠 958 958 128

🌐 <http://www.horizontes-informatica.com> ✉ info@horizontes-informatica.com

INDICE:

- 1 Normativa.
- 2 Problemática de utilizar depósitos.
- 3 Tratamiento de prepagos.

1. NORMATIVA.

Según la Ley 37/1992 del IVA, en su artículo 75. Dos, regula el devengo de los anticipos (prepagos en Horizontel) especificando:

Artículo 75. Devengo del impuesto

“En las operaciones sujetas a gravamen que originen pagos anticipados anteriores a la realización del hecho imponible, el impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos”.

En base a este artículo, en el momento que se recibe un anticipo (prepago) a cuenta de una reserva, deberemos emitir una factura. En esta factura deberá ir desglosado el IVA.

Una vez se realice la venta o prestación del servicio completo, se deberá emitir una factura por la totalidad. En ella, deberá ir descontado el anticipo que se recibió en su día y el IVA pendiente de facturar.

2. PROBLEMÁTICA DE UTILIZAR DEPÓSITOS.

A la hora de contabilizar los anticipos (prepagos en Horizontel) que se produzcan en una operación de venta en la empresa, debemos contabilizar adecuadamente el IVA repercutido en la operación.

Se da la circunstancia de que muchas veces las empresas no ingresan el IVA de los prepagos ante la creencia de que Hacienda no se dará cuenta o que será muy difícil que detecte esta falta de ingreso del IVA correspondiente.

En muchos casos, las empresas reciben el prepago del cliente y no emiten la correspondiente factura ni repercuten el IVA, facturando todo cuando se realiza la venta.

¿Cuál es el problema de esta operativa? El problema de esta forma de facturar es Hacienda, ya que puede detectar que hay discrepancias entre la declaración de IVA del cliente y la de la empresa, por lo que, en algún momento, la cuenta del cliente puede presentar saldo acreedor.

Pueden producirse sanciones por ingresar el IVA fuera de plazo y producirse fallos en la declaración del IVA. Lo que deberíamos hacer es facturar cuando cobremos un prepago e ingresar el IVA correspondiente.

No debemos descuidarnos y debemos cumplir con la legalidad vigente en cuanto al devengo del IVA de la operación **(ver art. 75.2 de la Ley del IVA)**.

3. TRATAMIENTO DE PREPAGOS.

Si nuestra empresa recibe un/unos anticipo/s a cuenta de una reserva futura, tenemos la obligación de emitir la factura correspondiente con el consiguiente desglose del IVA del prepago entregado.

Cuando se realice la venta definitiva en un futuro, deberemos emitir la factura definitiva, descontando en ese momento la cantidad recibida como prepago. El importe de la factura será:

(Total del importe del alojamiento + Total servicios – Prepago + Abono de prepago) + IVA pendiente de facturar

Horizontes Informática, S.L. está obligada a seguir la normativa vigente (**ver art. 75.2 de la Ley del IVA**), por lo que, **a partir de la Versión 2632, Horizontel ya no soporta la utilización de depósitos**, adaptando la aplicación para la facturación de prepagos (anticipos) a cuenta de reservas futuras. Horizontes Informática, SL no se responsabiliza del incumplimiento de esta normativa.